



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 521 /

TEMUCO, 20 SET. 2012

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 sobre traspaso de funciones de los Servicios del Sector Público a las Municipalidades
2. El Ord. N° 231 de fecha 16 de agosto de 2012, que informa acuerdo del consejo municipal.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El convenio celebrado entre Gendarmería de Chile IX Región y la Municipalidad de Temuco.
2. Que el proyecto tiene como finalidad de contribuir en la inserción social de las personas que por la justicia están detenidas o privadas de libertad y que son alumnos de la Escuela Municipal Manuel Rojas

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración Gendarmería de Chile con la Municipalidad de Temuco de fecha 24 de agosto de 2012.
2. El presente Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.
3. El gasto que genere la aplicación del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta N° 24.03.99.009 Transferencias a Gendarmería M\$ 3800.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



ILICIAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LVA/PSO/OGN/tcb

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Archivo Educación



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
GENDARMERIA DE CHILE

En la ciudad de Temuco, a 24 de agosto de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y **GENDARMERIA DE CHILE**, representado representada por don **CARLOS CORTÉS BARRAZA**, Director Regional de Gendarmería de Chile, ambos domiciliados en calle _____ de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.-
2. Que, el artículo 4º de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social y productiva; la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; así como el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.-
3. Que, el artículo 8º de la Ley N° 18.695, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.-
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N° 2.859, de 1979, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de la justicia, fueren detenidas o privadas de libertad; teniendo por



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

misión el contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.-

Se ha convenido lo siguiente:

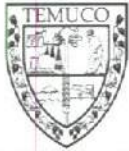
PRIMERO: Gendarmería de Chile se encuentra desarrollando un programa denominado "Curso de Capacitación para internos de la cárcel de Temuco", que tiene por objetivo dotar a los internos de dicho recinto penitenciario, con aptitudes y capacidades que les permitan reinsertarse en la sociedad y contribuir al bien común de ésta, como parte integrante de la comunidad.-

SEGUNDO: Con el fin de colaborar al éxito del programa señalado en el punto anterior, la Municipalidad de Temuco, junto con comprometer su apoyo, se obliga a lo siguiente:

1. A facilitar dependencias del Liceo Municipal Pedro Aguirre Cerda, para el desarrollo de las actividades educativas del citado curso de capacitación. Se deja constancia que estas actividades se realizarán los días lunes a jueves, de 16:15 a 19:15 horas, y se deberá tener especial cuidado en que no exista contacto entre los alumnos del Liceo y los internos.-
2. Aportar la suma de \$3.800.000.-, desglosados de la siguiente forma:
 - a. \$1.666.666.- por concepto de Honorarios Docentes.-
 - b. \$1.534.903.- por concepto de Materiales de Enseñanza.-
 - c. \$538.420.- por concepto de Elementos de Seguridad.-
 - d. \$51.011.- por concepto de Útiles Escolares.-

TERCERO: Por su parte, Gendarmería de Chile, se compromete a lo siguiente:

1. A ejecutar el programa denominado "Curso de Capacitación para internos de la cárcel de Temuco";
2. A invertir los recursos entregados por el Municipio en los ítems señalados en la cláusula anterior.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el transporte y estadía de los internos.-
4. A realizar las actividades educativas en los horarios señalados.-

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de 6 meses, contado desde la fecha de su suscripción, y podrá renovarse por períodos iguales, a menos que alguna de las partes de aviso a la otra de su intención de ponerle término, con a lo menos 60 días de anticipación al final del período en curso.-

QUINTO: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Liceo Pedro Aguirre Cerda, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Director de dicho establecimiento.-

SEXTO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.

La personería del **SR. CARLOS CORTÉS BARRAZA** para actuar en representación de Gendarmería de Chile consta en Resolución Exenta N° 7801 de fecha 09 de diciembre de 2011.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



CARLOS CORTÉS BARRAZA
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
GENDARMERIA DE CHILE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

